

**Informe justificativo del uso de la excepción para el proceso de contratación de Asesoría Legal Externa Especializada en Sectores de Comercio Exterior, Desarrollo Industrial, Arbitraje Internacional, Diplomacia Comercial y Fomento de las Exportaciones en la República Dominicana.**

El Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) es la institución estatal encargada de establecer políticas nacionales y aplicar las estrategias para el desarrollo, fomento y competitividad de la industria; el comercio interno, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de derivados del petróleo y demás combustibles; Así como de velar por la correcta aplicación de las leyes, normas y regulaciones que rijan la industria, el comercio interno, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de derivados del petróleo y demás combustibles.

Dentro de las funciones atribuidas al Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) se encuentra brindar apoyo administrativo en los procesos arbitrales contemplados en los tratados y acuerdos, ejerciendo la labor de Autoridad Nacional Coordinadora; implementar y coordinar el Sistema Nacional de Prevención de Disputas Internacionales, las cuales se pudieran derivar de acuerdos internacionales de inversión, acuerdos de libre comercio y los acuerdos de la Organización Mundial del Comercio.

Asimismo, es competencia del MICM determinar los obstáculos que enfrentan las exportaciones dominicanas en el exterior y promover las iniciativas de lugar para procurar eliminarlos, en conjunto con las demás instancias de la Administración Pública, así como también dar seguimiento a las negociaciones en foros comerciales bilaterales, regionales y multinacionales donde la República Dominicana pueda tener interés y así como dar seguimiento y coordinación con socios comerciales.

El ministerio de Industria, Comercio y Mipymes para poder cumplir con los objetivos y funciones atribuidas mediante la Ley No.37-17 que reorganiza este Ministerio ha identificado la necesidad de contratar un experto para que brinde asistencia y asesoría en materias especializadas y técnicas conforme los objetivos del MICM, en aras de lograr el mejor desempeño en la formulación de políticas públicas, normas y servicios orientados a los sectores de comercio exterior, desarrollo industrial, arbitraje internacional, diplomacia comercial y fomento a las exportaciones en la República Dominicana.

Este Ministerio tiene la responsabilidad de seleccionar a un asesor que tenga experiencia, operatividad técnica y estudios auténticos, los cuales puedan reflejar resultados y avances en las asignaciones conferidas a la institución y así poder garantizar el debido desempeño institucional, mejorar las relaciones comerciales, el crecimiento industrial y la debida coordinación de la defensa del Estado.

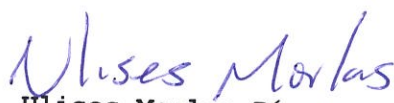


Este asesor debe contar con amplios conocimientos, estudios y recomendaciones en los temas requeridos y trabajados por el MICM, debe de contar con una trayectoria profesional reconocida y resultados profesionales demostrables. Es por esto por lo que se hace imperioso, contar con los servicios de Asesoría Legal Externa Especializada en Sectores de Comercio Exterior, Desarrollo Industrial, Arbitraje Internacional, Diplomacia comercial y Fomento de las Exportaciones en la República Dominicana mediante la modalidad de excepción, por tratarse de temas técnicos profesionales y discrecionales para el MICM y para todo el gobierno dominicano.

El decreto No.543-12 que establece el reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en su artículo 3 establece los casos de excepción, los cuales *"serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento: 4. Obras científicas, técnicas, artísticas o restauración de monumentos históricos. Son las que responden a la especialidad del proveedor relacionada con sus conocimientos profesionales, técnicos, artísticos o científicos y su reconocida experiencia en la prestación objeto de la contratación"*.

Asimismo, el artículo 6, numeral 2 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones de Ley 449-06 establece: *"Se excluyen de la aplicación de la presente ley los procesos de compras y contrataciones relacionados con: 2. La realización o adquisición de obras científicas, técnicas y artísticas, o restauración de monumentos históricos, cuya ejecución deba confiarse a empresas, artistas o especialistas que sean los únicos que puedan llevarlas a cabo"*.

Por el nivel técnico y de especialización que amerita los servicios a contratar por este ministerio, consideramos que esta modalidad de contratación es la que aplica para la adquisición de los servicios de asesoría legal que nos competen, debido a la especialidad del proveedor, por sus conocimientos técnicos y profesionales y su reconocida experiencia.

  
**Ulises Morlas Pérez**  
**Director Jurídico**